



ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA CREAR EL "SISTEMA MUNICIPAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE MÉRIDA".

Acuerdo publicado en Gaceta Municipal con fecha 22 de noviembre de 2019

H. CABILDO: El Municipio de Mérida en su actuar a favor de los Derechos Humanos contempla lo establecido en los Tratados Internacionales, así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al realizar acciones tendientes a garantizar el principio de igualdad entre las mujeres y los hombres.

Por lo anterior, con fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, el Ayuntamiento de Mérida aprueba la participación de nuestro Municipio, a través del Instituto de la Mujer, en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2019, del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), en los términos de lo que establezca el Acuerdo por el que se emiten las Reglas del referido Programa. Así también autorizó al Presidente y al Secretario Municipal para suscribir los Convenios respectivos, en su caso, los Convenios Modificatorios que derivaren de aquéllos, así como toda documentación subsecuente que resultare de las acciones de coordinación y vinculación entre el Municipio de Mérida con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Secretaría de Salud, a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2019.

Derivado de lo anterior, con fecha veintiocho de marzo del presente año, el Ayuntamiento de Mérida y el Instituto Nacional de las Mujeres suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en el Marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual tiene por objeto promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros a través de la ejecución del proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA Y PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE MÉRIDA" por parte de la Instancia Ejecutora que es el Instituto de la Mujer, de conformidad con las Reglas de Operación antes citadas.

Por lo antes enunciado, derivado de lo establecido en el citado Convenio, se advierte la necesidad de la instalación del Sistema Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, el cual se instalaría por primera vez en el Municipio como parte de la meta a cumplir del Programa de Transversalidad de la Perspectiva de Género 2019 del Instituto Nacional de las Mujeres, y que de conformidad con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y



Hombres del Estado de Yucatán, se entenderá como tal, el conjunto de normas, autoridades y procedimientos que tiene por objeto implementar mecanismos de colaboración, coordinación y articulación interinstitucional para el desarrollo de los instrumentos, políticas, servicios y acciones, con la finalidad de promover y procurar la igualdad entre mujeres y hombres.

Los esfuerzos por instaurar una política de igualdad que transversalice la perspectiva de género en el Municipio de Mérida, se realiza a través del Instituto Municipal de la Mujer, Instituto que en las últimas dos administraciones municipales ha presentado diferentes proyectos y participado en convocatorias emitidas por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Entre los proyectos ejecutados se encuentran los siguientes:

- En 2013 se fortalecen las capacitaciones institucionales y la política de igualdad a través de un foro sobre clima laboral y los servicios, así como la impartición de un diplomado dirigido a regidores y autoridades de las comisarías de Mérida;
- En 2014 se concluyó con una agenda ciudadana con Perspectiva de Género;
- En 2015 se creó el programa de igualdad municipal; funcionarias y funcionarios trabajamos con perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres y lenguaje no sexista, mediante el cual se incidió en los programas para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2015- 2018;
- En 2016, se generó el programa de cultura institucional de Mérida, bajo la coordinación del Instituto Municipal de la Mujer y la participación de funcionarias y funcionarios de la administración pública municipal para visibilizar las problemáticas nuevas y encontrar las soluciones y
- En el 2017 se realizó el Proyecto “Plan Mérida: La perspectiva de Género en el Desarrollo Municipal”, en la que se realizaron mesas de trabajo de la que resultaron propuestas para institucionalizar la perspectiva de género en la legislación vigente y aplicable al municipio de Mérida.

Para este 2019, se consideró trabajar con el Cabildo y diversas direcciones del Ayuntamiento de Mérida en la elaboración de un diagnóstico de género, de estructura y cultura organizacional, así como la implementación de un programa de igualdad entre mujeres y hombres, teniendo como base los compromisos señalados en el Plan Municipal de Desarrollo, acerca de ejecutar acciones a favor de la igualdad, señalado en el Eje III “Mérida con futuro incluyente”, abordado a su vez en el Sub Eje “Igualdad de género” que tiene como objeto promover una cultura de respeto, igualdad de oportunidades y participación equitativa entre mujeres y hombres. Es importante mencionar que este mismo Plan Municipal, contiene como ejes estratégicos la transversalización de la Perspectiva de Género, que refiere que la planeación con perspectiva de género será un proceso

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA CREAR EL “SISTEMA MUNICIPAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE MÉRIDA”.



técnico y político que precisará la distribución de recursos, elaboración de políticas públicas y programas para mujeres y hombres.

El proceso de planeación con enfoque de género debe atender las necesidades prácticas y estratégicas de mujeres y hombres, orientadas hacia una transformación estructural del sistema de relaciones entre ambos sexos; debe considerar los siguientes aspectos: procesos de planeación participativa con equidad, construcción de condiciones para la igualdad entre mujeres y hombres, y facilitar la mejora en las condiciones de vida de ambos y respecto a los derechos humanos la construcción de las políticas públicas municipales se hará con perspectiva y enfoque de derechos; específicamente, las de promoción y protección de los derechos humanos y la universalidad de la ciudadanía y el rescate de los conceptos de justicia y de igualdad.

En tal virtud, la propuesta de creación del “Sistema Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida”, permitirá que las personas que lo integren expongan las necesidades y problemáticas que se tienen en torno a la estructura y cultura organizacional en materia de desigualdades que viven las mujeres y los hombres en las dependencias, para diseñar estrategias que incidan las situaciones recurrentes o, en su caso, sirva para el involucramiento y de réplica de la información tendiente a impactar positivamente la operación de cada una de las dependencias o unidades administrativas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal atender las necesidades sociales de sus habitantes y gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, segundo párrafo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- El hombre y la mujer son iguales ante la ley, como lo dispone el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- Que los habitantes y vecinos de un Municipio, tendrán los derechos a recibir atención basada en los principios de equidad y género y no discriminación por parte de las autoridades municipales en todo asunto relacionado con su calidad de habitantes y ejercer el derecho de

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA CREAR EL “SISTEMA MUNICIPAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE MÉRIDA”.



petición ante los servidores y funcionarios público municipales, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 7, fracción II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y el artículo 41, apartado A, fracción XXIII, de la Ley en comento que indica que el Ayuntamiento puede crear organismos o dependencias que tengan por objeto coadyuvar en la incorporación de la perspectiva de género en los habitantes del Municipio.

CUARTO.- Que es obligación del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 fracciones I y II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Que para los efectos de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres se entenderá por: Sistema Nacional.- Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, de la mencionada Ley.

SEXTO.- Que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, según lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y las leyes locales de la materia, corresponde a los Municipios: I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes; II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres; III. Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad; IV. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere. El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas, y V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales, tal como lo señala el artículo 16 de la Ley antes citada.

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA CREAR EL "SISTEMA MUNICIPAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE MÉRIDA".



OCTAVO.- Que son instrumentos de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres, los siguientes: I. El Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; como lo dispone el artículo 18, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

NOVENO.- Que el Ejecutivo Federal es el encargado de la aplicación del Sistema y el Programa, a través de los órganos correspondientes, como lo señala el artículo 20 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

DÉCIMO.- Que el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, según lo estipulado en el artículo 23 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Instituto Nacional de las Mujeres coordinará, a través de su Junta de Gobierno, las acciones que el Sistema Nacional genere, sin perjuicio de las atribuciones y funciones contenidas en su ordenamiento, y expedirá las reglas para la organización y el funcionamiento del mismo, así como las medidas para vincularlo con otros de carácter nacional o local, de conformidad con lo que señala el artículo 24 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Sistema Nacional tiene los siguientes objetivos: I. Promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación; II. Contribuir al adelanto de las mujeres; III. Coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género, y IV. Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, como lo señala el artículo 26 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

DÉCIMO TERCERO.- Que los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con el Instituto o, en su caso, con las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional. Que así mismo, planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas estatales de igualdad entre mujeres y hombres, procurando su participación



programática en el Sistema Nacional, como lo señala el artículo 27 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

DÉCIMO CUARTO.- Que el Ejecutivo Federal, por conducto del Sistema, de acuerdo a sus atribuciones, promoverá la participación de la sociedad en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres a que se refiere la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, como lo dispone el artículo 44 de la mencionada Ley.

DÉCIMO QUINTO.- Que para los efectos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán, además de los conceptos previstos en el artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se entenderá por: Sistema estatal: el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Artículo 2, fracción V, de la indicada Ley.

DÉCIMO SEXTO.- Que el sistema estatal es el conjunto de normas, autoridades y procedimientos que tiene por objeto implementar mecanismos de colaboración, coordinación y articulación interinstitucional para el desarrollo de los instrumentos, políticas, servicios y acciones, previstos en esta ley con la finalidad de promover y procurar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo que estipula el artículo 19, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que el Consejo Estatal, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones: I. Participar, por conducto de su presidente, en la elaboración del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. II. Emitir observaciones al Gobernador del estado, sobre el proyecto del programa especial. III. Establecer las bases para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales para el cumplimiento de la igualdad sustantiva. IV. Procurar el principio de transversalidad en el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de la política pública para la igualdad entre mujeres y hombres. V. Promover la participación de la sociedad en el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de la política pública para la igualdad entre mujeres y hombres. VI. Recibir de las organizaciones privadas y de la sociedad, propuestas, opiniones y recomendaciones acerca de la política pública para la igualdad entre mujeres y hombres. VII. Evaluar trimestralmente, el cumplimiento del objeto del sistema estatal, así como de las acciones del programa especial. VIII. Presentar de manera anual al Gobernador del estado, un informe sobre los avances en la materia, y presentar el proyecto relativo a los recursos presupuestarios, humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los programas y acciones establecidos en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán. IX. Proponer acciones para hacer efectivo el programa



especial y la referida Ley. X. Impulsar campañas de difusión para promover la igualdad entre mujeres y hombres. XI. Aprobar su reglamento interior y demás normatividad interna que requiera para el cumplimiento de su objeto, y XII. Las demás previstas en la mencionada Ley, y otras disposiciones legales y normativas aplicables, como lo establece el artículo 21 de la multicitada Ley.

DÉCIMO OCTAVO.- Que el Consejo Estatal se integra por las y los titulares de las autoridades del sistema estatal: I. La Secretaría General de Gobierno, quien lo presidirá. II. La Dirección General del Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán, quien será la secretaria ejecutiva. III. La Secretaría de Administración y Finanzas. IV. La Secretaría de Salud. V. La Secretaría de Educación. VI. La Secretaría de Desarrollo Social. VII. La Secretaría de Seguridad Pública. VIII. La Fiscalía General del Estado. IX. La Secretaría de Fomento Económico. X. La Secretaría de Desarrollo Rural. XI. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. XII. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social. XIII. La Secretaría de la Cultura y las Artes. XIV. La Secretaría de Innovación, Investigación y Educación Superior. XV. La Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán. XVI. La Dirección General del Instituto de Vivienda de Yucatán. XVII. La Dirección General del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán. XVIII. La Dirección General del Instituto Yucateco de Emprendedores, y XIX. La Dirección General de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán, como lo señala el artículo 22 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán.

DÉCIMO NOVENO.- Que las autoridades integrantes del sistema estatal se coordinarán entre sí y con las autoridades de la federación, mediante la suscripción de convenios generales o específicos o con base en los acuerdos y resoluciones del sistema nacional y del consejo estatal. Que los convenios o acuerdos de coordinación deberán considerar los recursos presupuestarios, materiales y humanos, para el cumplimiento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán, conforme a la normatividad jurídica, administrativa y presupuestaria correspondiente, de acuerdo a lo que estipula el artículo 23 de la citada Ley.

VIGÉSIMO.- Que el instituto, por conducto de su junta de gobierno, regulará, mediante acuerdo, el Consejo Consultivo del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el cual será presidido por la directora general y deberá contar con la participación de representantes de los diferentes sectores de la sociedad, de las organizaciones públicas y privadas, de las asociaciones civiles y de las instituciones académicas, como lo señala el artículo 25 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán.



VIGÉSIMO PRIMERO.- Que la política estatal a que se refiere el artículo 26 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán, definida en el programa especial y encauzada a través del sistema estatal, deberá desarrollar acciones interrelacionadas para alcanzar las metas en materia de igualdad entre mujeres y hombres en Yucatán, conforme a los objetivos operativos y acciones específicas previstas en los capítulos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del título IV de la ley general, de conformidad con lo que señala el artículo 27 de la citada Ley.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde representar al Ayuntamiento, dirigir el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, así como suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo señala el artículo 55, fracciones I, II y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que es obligación del Presidente Municipal presidir y dirigir las sesiones de Cabildo; formular y someter para aprobación del mismo la iniciativa de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y la Ley de Hacienda, el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, en los términos del artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que la conformación del "Sistema Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida", dará cumplimiento al objeto del Convenio Específico de Colaboración en el Marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2019, celebrado entre el Instituto Nacional de las Mujeres y el Municipio de Mérida. En razón de lo motivado y fundamentado, se somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA CREAR EL "SISTEMA MUNICIPAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE MÉRIDA".



PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza la Instalación del **"Sistema Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida"**, como un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, y que para efectos del presente Acuerdo será referido como "El Sistema".

SEGUNDO.- "El Sistema", se conformará por las o los titulares y representantes de las siguientes instancias:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Las y los Regidores integrantes de la Comisión Permanente de Igualdad de Género;
- III. La Titular del Instituto Municipal de la Mujer;
- IV. Las y los Titulares de las Dependencias y Unidades del Ayuntamiento de Mérida.

El Presidente Municipal y las o los titulares podrán designar representantes para asistir a las sesiones de "El Sistema".

TERCERO.- "El Sistema" tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes;
- II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Proponer al Poder Ejecutivo del Estado, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;
- IV. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que la Ley le confiere. El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas:
- V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales;
- VI. Evaluar e informar al Cabildo las políticas públicas, los programas y servicios públicos municipales en materia de igualdad, así como el programa municipal de igualdad, y
- VII. Las demás que le confiera "El Sistema" y la legislación aplicable en la materia.



CUARTO.- El Instituto Municipal de la Mujer coordinará las acciones de "El Sistema" y elaborará y someterá a su consideración el proyecto de las reglas para la organización y el funcionamiento del mismo.

QUINTO.- "El Sistema" sesionará en forma trimestral de manera ordinaria, y podrá celebrar las reuniones extraordinarias que considere pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos.

SEXTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- "El Sistema" podrá sesionar por primera vez a partir del día hábil siguiente a la aprobación del presente Acuerdo, para su formal instalación.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a la titular del Instituto Municipal de la Mujer, en su calidad de Coordinadora de "El Sistema", para que emita las invitaciones correspondientes a los integrantes para la instalación respectiva.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RÚBRICA)

LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL